

+

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

**OBISPADO DE PLASENCIA.**

---

Esta publicacion oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saltra dos veces al mes, en los dias que di ponga el Prelado. Se harán las sucripciones en la Secretaria de Cámara á DIEZ REALES cada semestre adelantados, y tambien las reclamaciones de los numeros que no lleguen a su destino.

---

**CIRCULAR.**

Comunicadas á este Ilmo. Cabildo en el dia 26 del pasado Junio letras oficiales de nuestro muy digno Prelado, el Sr. Dr. D. Bernardo Conde y Carral, en virtud de las que era disuelto el vinculo, y cesaba en el régimen y jurisdiccion de esta su amada Diócesis, trasladandose á la de Zamora, fué solemnemente declarada en la forma de costumbre, vacante esta Sede Episcopal, y procediendo aquel á la eleccion de Vicario, Gobernador y Provisor General del Obispado con arreglo á las prescripciones del Santo Concilio de Trento, refundió en Nos toda su potestad ordinaria, como está prevenido en el artículo 20 del Concordato. Veniendo Nuestra resistencia por el respeto y consideracion á lo difícil, árduo



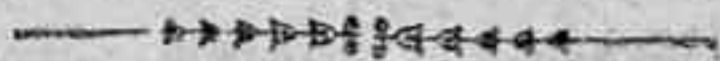
y espinoso que es el desempeño de tan importante y elevado cargo con la sumision y obediencia de los fieles, inteligencia, virtud y celo de todo el Clero de esta Diócesis en cumplimiento de sus deberes respectivos, hemos aceptado y propuestónos seguir para el mejor gobierno de ella las prudentes y acertadas disposiciones, que á este fin tomára tan Ilustre Prelado, las cuales declaramos en toda su fuerza y vigor, recomendandoles especialmente la 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup> de la Circular del 11 de Mayo de 1858, páginas 6.<sup>a</sup> y siguientes del primer tomo de este Boletín. Y en atencion al rigor de la estacion presente, para no esponer la salud de los Eclesiásticos con la puntual asistencia á las Conferencias morales, las suspendemos los meses de Julio y Agosto; y discutirán en el Setiembre próximo los casos para el primero consignados en el número 8 de este Boletín. Asimismo hemos creido conveniente que la Colecturía general de Misas quede por ahora agregada á la Secretaría de Gobierno, que está á cargo del Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, Lic. D. Fernando Gato Ruiz; y esperamos que se aumentará el celo de los Sres. Curas Párrocos, Ecónomos ó Colectores particulares de aconsejar y exhortar á los fieles al cumplimiento de aniversarios, memorias, fundaciones, testamentos y abintestatos; reservando la cuarta funeral en estas últimas confiamos se hará de las tres cuartas partes el envio oportuno á esta Secretaría.

Plasencia 9 de Julio de 1863.—El Vicario Capitular,  
Gobernador Eclesiástico,—*Lic. Juan Sanchez.*



NOS EL LICENCIADO DON JUAN SANCHEZ,  
PRESBITERO, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DEL REINO,  
CANÓNIGO DOCTORAL DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE  
ESTA CIUDAD DE PLASENCIA, PROVVISOR Y VICARIO GENE-  
RAL INTERINO DE LA MISMA Y SU OBISPADO POR EL ILMO.  
SR. DR. D. BERNARDO CONDE Y CORRAL, SU DIGNÍSIMO  
OBISPO, DEL CONSEJO DE S. M. ETC.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias, á todos los que se crean con derecho á las Capellanias fundadas en la parroquia de la villa de Hervás con la denominacion de primera y segunda por el Br. D. Jerónimo Sanchez, vacante por fallecimiento de D. Leon Matias Asensio, para que dentro de dicho término comparezcan á esponerle y pedir la Administracion hoy y adjudicacion en su dia y caso de las dos referidas Capellanías en este Tribunal por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, apercibidos de que transcurrido el término señalado sin que lo hayau verificado, se declarará su rebeldia y se entenderán las actuaciones y diligencias con los estrados del Tribunal respecto á los no comparecientes, parándoles el perjuicio que haya lugar; pues que así lo tenemos mandado en auto de veinte y cuatro de Febrero á instancia del Procurador D. Luis Leon Montero, representando á D. Antonio Asensio y Neyla, natural y vecino de referida villa de Hervás, sobre provision de enunciada Administracion. Dado en Plasencia y sellado con el del Tribunal á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—*Lic. Juan Sanchez.*—Por mandado de Su Sria.—Teodoro Villanueva.



— 196 —  
CONTINUACION

DE LA LISTA DE LOS ALUMNOS QUE HAN PROBADO CURSO  
EN EL ACADÉMICO DE 1862 Á 1863.

CARRERA ABREVIADA.

SEGUNDO AÑO DE SAGRADA TEOLOGIA.

INTERNOS.

Nombres y apellidos.	Naturaliza.	Censuras que han obtenido.
D. Rafael Sanchez . . . . .	Bacedas . . . . .	Méritus.
D. Ladislao Cruz. . . . .	Barco de Avila. . . . .	Méritus.

ESTERNOS.

D. Nicolás Blanco. . . . .	Julio de Gran <sup>da</sup> . . . . .	Beneméritus
D. Natalio Ortiz. . . . .	D. Benito. . . . .	Méritus.

PRIMÉR AÑO DE SAGRADA TEOLOGIA.

INTERNOS.

D. Francisco Martin. . . . .	Navacarras . . . . .	Beneméritus
D. Andrés Madruga. . . . .	Montanchez. . . . .	Benemeritus
D. Rosendo Carrillo. . . . .	Bejar. . . . .	Méritus.
D. Florentino Gamonal. . . . .	Cabezuela. . . . .	Suspensus.
D. Esteban Cruz. . . . .	Tornabacas . . . . .	Méritus.
D. Pedro Moreno. . . . .	Logrosan. . . . .	Méritus.

ESTERNOS.

D. Zoilo Rodriguez. . . . .	Brozas . . . . .	Méritus.
D. Antonio Solano. . . . .	Don Benito . . . . .	Suspensus.
D. Fructuoso Antonio Rubio.	Plasencia . . . . .	Suspensus.
D. Nemesio Sancho . . . . .	Casas de Millan . . . . .	Suspensus.
D. Vicente Palomar . . . . .	Almonroy. . . . .	Suspensus.

TERCER AÑO DE FILOSOFIA.

INTERNOS.

D. Eugenio Aguilar . . . . .	Illar de Plas. <sup>a</sup> . . . . .	Meritissimus
D. José Gonzalez Puerto. . . . .	Baños. . . . .	Meritissimus

Nombres y apellidos.	Naturaleza.	Menciones que han obtenido
D. Severiano Perez Redondo.	Bascania. . . . .	Meritissimus
D. Isaac Alvarez . . . . .	Baños. . . . .	Meritissimus
D. Fernando Sanchez Grand .	Madroñera. . . . .	Benemeritus
D. Evaristo Rodriguez . . . .	Jite. . . . .	Benemeritus
D. Leon Aguado. . . . .	Santa Amalia. . . . .	Benemeritus
D. Antonio Herrero Simon.	Pasaron . . . . .	Benemeritus
D. Celestino Morales . . . . .	Jaraiz. . . . .	Benemeritus
D. Placido Lozano . . . . .	Jaramilla. . . . .	Benemeritus
D. Leopoldo Quiros . . . . .	Don Benito. . . . .	Benemeritus
D. Juan Miranda. . . . .	Bejar . . . . .	Meritus.
D. Francisco Palomo. . . . .	Deleitosa . . . . .	Meritus.

ESTERNOS

D. Antonio Maria Marcos . . .	Aldeacentenera	Meritissimus
D. Santos Sanchez Morales. . .	Becedas. . . . .	Meritissimus
D. José Maria Torres . . . . .	Cabezuela. . . . .	Meritissimus
D. Bonifacio Gonzalez Daran.	Baños. . . . .	Meritissimus
D. Narciso Martin Cáceres. . .	Villar de Plas. . . . .	Benemeritus
D. Hilario Lucero Gonzalez . .	Ceclavin . . . . .	Benemeritus
D. Luciano Bravo. . . . .	Garrovillas . . . . .	Benemeritus
D. Pedro Martin Cáceres . . . .	Villar de Plas. . . . .	Meritus.
D. Hdefonso Sanchez . . . . .	La Cumbre. . . . .	Meritus.
D. Francisco Vegas Nativos . . .	Plasencia. . . . .	Meritus.

SEGUNDO AÑO DE FILOSOFIA.

INTERNOS.

D. Andrés Guillen. . . . .	Tejedo. . . . .	Meritissimus
D. Francisco Barrantes . . . . .	Trujillo. . . . .	Meritissimus
D. Rufo Alanos . . . . .	Villanueva de la Vera . . . . .	Meritissimus
D. Ricardo Garcia. . . . .	Puerto de Bejar. . . . .	Meritissimus
D. Felix Carrasco Madruga. . .	Montanchez. . . . .	Benemeritus
D. Benigno Blazquez . . . . .	Casas de Millan . . . . .	Benemeritus
D. Juan Antonio Parejo. . . . .	Don Benito. . . . .	Meritus.
D. Matias Moñino. . . . .	Navalvillar. . . . .	Meritus.

Nombres y apellidos.	Naturaleza.	Censuras que han obtenido
D. Lorenzo Martin Mateos.	Bejar. . . . .	Méritus.
D. Pedro Vegas. . . . .	Casas de Castañar	Méritus.
D. José Vallesteros. . . . .	Bejar. . . . .	Méritus.
D. Fernando Bajo de Menjibar	Cabezuela. . . . .	Méritus.
ESTERNOS.		
D. Felipe Santiago Parra. . .	Villanueva de la Vera. . . . .	Meritissimus
D. Eulogio Duran. . . . .	Brozas. . . . .	Beneméritus
D. Camilo Angel Tovar. . . .	Aldeacentenera. . .	Beneméritus
D. Rodolfo Gonzalez Martin..	Mohedas. . . . .	Beneméritus
D. Tomás de Castro Montero.	Navacarros. . . . .	Beneméritus
D. Tomás Mastil. . . . .	Hervás. . . . .	Beneméritus
D. Franco. Dominguez Martin	Baños. . . . .	Beneméritus
D. Ciriaco Oviedo de la Orden	Bejar. . . . .	Beneméritus
D. Castor Prato Sanchez. . .	Cabezuela. . . . .	Beneméritus
D. Casimiro Vegas Hernandez	Sahugo. . . . .	Beneméritus
D. Crisanto Rodriguez. . . . .	Becedas. . . . .	Beneméritus
D. José Moreno Durán. . . . .	Garguera. . . . .	Beneméritus
D. Eduardo Sanchez Garrido.	Plasencia. . . . .	Méritus.
D. Antonio Pizarro. . . . .	Talaban. . . . .	Méritus.
D. Guillermo Izquierdo. . . .	Aldeanueva. . . . .	Méritus.
D. Deogracias Rodriguez Ro- sado. . . . .	Navaconcejo. . . .	Méritus.
D. Toribio Varahona. . . . .	Sobradillo. . . . .	Méritus.
D. Eugenio Martin Yuste. . . .	Hervás. . . . .	Méritus.
D. Lucas Paniagua Silos. . . .	Tejeda. . . . .	Méritus.

### PRIMER AÑO DE FILOSOFIA.

#### INTERNOS.

D. Juan Miguel. . . . .	Casas de Millan. . .	Meritissimus
D. Vicente Rodriguez y Arias	Bejar. . . . .	Meritissimus
D. Hipólito Barros. . . . .	Jarilla. . . . .	Meritissimus
D. Antonio Florencio y Flores	Talaban. . . . .	Meritissimus
D. Ricardo Pintor. . . . .	Becedas. . . . .	Meritissimus

Nombres y apellidos.	Naturaleza.	Censuras que han obtenido
D. Antonio Garcia Castrillon.	Bejar. . . . .	Meritissimus
D. Damian Andujar. . . . .	Don Benito. . . . .	Beneméritus
D. Juan Mateos. . . . .	Zarza. . . . .	Beneméritus
D. Antonio Nieto. . . . .	Trujillo. . . . .	Beneméritus
D. Marcelino Hernandez. . . . .	Bejar. . . . .	Beneméritus
D. Leon Sanchez. . . . .	Majadas. . . . .	Méritus.
D. Camilo Espinosa. . . . .	Don Benito. . . . .	Méritus.
D. Quintin Flores. . . . .	Cabezuela. . . . .	Méritus.
D. Ramon Parejo. . . . .	Don Benito. . . . .	Méritus.
D. Antonio Gonzalez Blasco..	Don Benito. . . . .	Méritus.
D. Santos Muñoz. . . . .	Solana de Bejar..	Méritus.
D. Antonio Garcia Barquero.	Peraleda. . . . .	Méritus.
<b>ESTERNOS.</b>		
D. Francisco Suarez. . . . .	Garrovillas. . . . .	Meritissimus
D. Fernando Perez. . . . .	La Cabeza. . . . .	Meritissimus
D. Fermin Vegas Garcia. . . . .	Serradilla. . . . .	Meritissimus
D. Miguel Castro. . . . .	La Cumbre. . . . .	Meritissimus
D. Manuel Regidor. . . . .	Baños. . . . .	Meritissimus
D. Manuel Sanchez y Romero	Castuera. . . . .	Meritissimus
D. Telesforo Perez. . . . .	Hervás. . . . .	Meritissimus
D. Eugenio Gonzalez. . . . .	Bejar. . . . .	Meritissimus
D. Victor Morido. . . . .	Hervás. . . . .	Beneméritus
D. Nicolás Gonzalez Blanco. .	Montemayor. . . . .	Beneméritus
D. Tirso Elvira. . . . .	Brozas. r . . . . .	Beneméritus
D. Antonio Mateos. . . . .	Montijo. . . . .	Beneméritus
D. Manuel Maria Ramos. . . . .	Herreruela. . . . .	Beneméritus
D. Antonio Gimenez. . . . .	Plasencia. . . . .	Beneméritus
D. Santiago Duprado. . . . .	Bejar. . . . .	Méritus.
D. Evaristo Guillen. . . . .	Madrid. . . . .	Méritus.
D. Manuel Olallo. . . . .	Plasencia. . . . .	Méritus.

*(Se continuará.)*



*Pastoral del Ilmo. Sr. Obispo de Calahorra sobre  
la Autoridad de la Iglesia. (1)*

(Continuacion )

Una idolatria funesta domina a los hombres del mundo disfrazada con el titulo de *soberanía é independencia* de la razon. No por otra causa se sublevan los ánimos apénas se oye el nombre de autoridad. Como si la sociedad cristiana no mereciese mas estudio, ni veneracion mas alta que la de un sistema político, la de un problema de la ciencia, ó la de experimentos que pueden hacerse inofensivamente, se la entrega sin reserva de ninguna especie á la adopcion, ó repulsa del entendimiento humano; pero del entendimiento humano dominado por la pasion, movido por el interés y sin méritos de ninguna especie para fallar en materias y acerca de cuestiones profundas y delicadas, y sobre profundas y delicadas fuera de la comprension humana, aunque muy conformes con la razon. De ahí es que desconociendo los asuntos que se tratan, con ignorancia hasta de los términos de la cuestion, se aumentan prodigiosamente las disputas, se irritan los ánimos y se concluye olvidando por completo el asunto controvertido.

Desde el nacimiento de la Iglesia hasta nuestros dias, y desde ahora hasta la consumacion de los siglos no se dirá contra esta divina institucion otra cosa, ni se pronunciará otra palabra que la formulada por el orgullo humano, llamándose él propio su Dios y Señor, y pretendiendo hacer pasar sus invenciones como otras tantas cosas relevadas de sancion moral y religiosa. Y en ver-

---

(1) Véase la página 48 de este tomo.



dad que para esto es de lo lo punto innecesaria la autoridad de la Iglesia, como toda otra y aún el nombre de autoridad.

Desgracia seria para todo claro entendimiento no divisar por entre lo que se vé de tanto bulto, á saber por entre la perpetuidad de la Iglesia, por entre sus combates y victorias, las promesas de Dios que la sostienen, la prueban y regocijan. Esto que es incuestionable se ha cumplido, y se realizará siempre solo porque Jesucristo, fundador de la Iglesia santa legó á los hombres y para su eterna gloria la herencia y posesion de las gentes, de las edades y de los reinos: asegurándoles que su Evangelio seria predicado en todas partes y á toda criatura, y que Él estaria con los Apóstoles todos los dias hasta la consumacion de los siglos enseñando, predicando, viviendo y dando vida á todos los que creyendo y cumpliendo sus mandamientos han de ser santos. Y quedan excluidos por voluntad de este divino testador los que no creyeren el Evangelio, á la Iglesia, ó despreciáren á sus maestros. El hombre no puede cambiar la voluntad de Dios no puede alterar el legado de su doctrina; no puede aumentar los articulos del testamento, ni suprimir una de sus cláusulas, ni puede interpretar el sentido de las mismas; no puede declararse juez, ni encargado de repartir la herencia, ni de escojer acreedores, ni de fallar sobre las pretensiones, ni dirimir las contiendas entre quienes se dispute el todo ó porciones determinadas de la riqueza. Asi como el dueño dejó cuanto quiso y en la forma que fué de su voluntad soberana, asi tambien ni mas, ni menos será conservado, y transmitido hasta la última de las generaciones el sagrado depósito de la doctrina, de la fé y de la moral. Esta conservacion y la manera de transmitirla está encomendada, lo á los

tribunales del siglo, ni á las potestades humanas sino á la autoridad de la Iglesia que siendo vírgen fidelísima, siendo una y santa sabe mantener immaculado, íntegro, ileso y sin alteracion de ninguna clase el completo de lo que se la confió. Se equivocan pues lastimosamente quienes intentan mezclarse en asuntos cuya inteligencia y fallo no les está cometido, y esto que es claro como la luz del mediodía viene siendo objeto de impertinentes discusiones, y de lamentables discordias por parte de los que llamándose hijos de la Iglesia y fieles cristianos quieren arrebatarla el tesoro de la doctrina constituyéndose maestros y directores de su madre, de la autoridad con que gobierna y de la sabiduría que preside á todas sus decisiones.

La Iglesia tiene como el Estado sus maestros, sus jueces, sus doctores y sus príncipes. ¿Que seria de una institucion social sin letras y sin palabra, sin tribunales y sin legisladores? El magisterio es nocion indispensable en todas las razones contituyentes y en todas las formas constituidas. Separar esta nocion de las cosas divinas, y de las instituciones humanas seria á la vez desconocer á Dios y trastornar el mundo.

Cuando una vez se ha puesto en tela de juicio si es Dios el maestro en la revelacion divina, si es Cristo el fundador de la Iglesia católica, si hay un Pontífice supremo, si hay depositarios de la fé y custodios de la doctrina; y cuando se trajera á fallo popular si en el Estado habia de haber autoridad, jefe ó gobierno, entonces así en el órden religioso como en el órden público serian inevitables la concusion y los trastornos.

Los que nieguen el magisterio de la Iglesia, y la autoridad en el Estado se ven condenados á negar la existencia de una doctrina, la existencia de una civilizacion

por la doctrina, la existencia de una familia por la civilización, la existencia de un lazo religioso en la familia, y todas las existencias visibles en la Iglesia y en el Estado. La misma razón sería damnable en tal procedimiento. Admitidas ambas instituciones, divina la de la Iglesia, humana la del Estado, preciso es admitir dos *ideas-tipos* que correspondan á cada una de las formas producidas. En la Iglesia la idea de la religión, en Cristo la idea de la Iglesia, en Cristo Dios y hombre la idea de su divinidad y de su humanidad sacratísima. En el Estado la idea de lo humano y de lo *temporal*. Y en medio de lo existente hay dándole prestigio y sanción la autoridad suprema y reguladora del dogma y de la moral, que en orden á la salvación de los hombres preside á todas las autoridades, y por la cual son lo que son, y á quien han de responder de lo injusto que decretaren, como de lo malo que hicieren.

En el fondo, en las formas, en su vida y movimientos es la Iglesia acabada, vá á su objeto, y sea en glorias, en penosas jornadas, en magnificencias y gloriosas fatigas, que sea humillada, escarnecida, ó en la confesión y en el martirio, es Iglesia de Dios é Iglesia de Cristo. Ella está en el Estado para santificarle y darle vida cristiana; no es del Estado para recibir de él vida de doctrina, vida de enseñanza, vida legislativa, ni formas reglamentarias.

Si el Estado donde vive la Iglesia intentase la investidura del Pontificado, la Iglesia compuesta de miembros que son del Estado haría una conveniente separación con clarísimo discernimiento. Jamás dirá á sus hijos: no seáis obedientes al Estado; pero diría: dad á Dios lo que es de Dios; dad al César lo que es del César. Si el Estado respondiera en cambio: Dad al César lo que es del

César, dad también al César lo que es de Dios: el Estado entonces se haría usurpador de los derechos de la Iglesia, y absorbiéndola en sí destruiría en este panteísmo la noción de Iglesia. Lo de la tierra entonces se habría rebelado contra lo del cielo, lo temporal contra lo espiritual, y en tal caso ni lo temporal agregaría á sí lo espiritual, ni lo espiritual perdería su condición. El Estado se llamaría Pontificado como el gobierno se llamaría Iglesia, como el príncipe se llamaría Pontífice; pero el Estado sería institución temporal, el gobierno sería para las cosas del mundo, y el príncipe no tendría la condición de jefe de la Iglesia.

Lo humano jamás puede absorber lo divino, ni lo que es civil puede investirse de fueros canónicos. En los países donde el príncipe es jefe de la Iglesia como del Estado, allí no hay Iglesia católica, allí hay disensiones protestantes, allí la Iglesia es alemana, inglesa ó rusa; es iglesia nacional, no universal, la única que es de Cristo y no del Estado.

Jamás se hacen sin peligro las fusiones eclesiástico-civiles. Cuando las potestades seculares traen á sí las cosas eclesiásticas para sujetarlas á reglamentos civiles, ejercen sobre ellas una supremacía; y quedando los asuntos de religión como materia subordinada á la razón civil, pasa á constituirse la magistratura temporal en doble jefe de la Iglesia y del Estado, que es á lo que se ha llamado herejía constitucional que sujeta la religión al magistrado secular.

La institución eclesiástica deja de serlo por una cuestión de hecho cuando la consume el poder, ó la resuelve la política. En el primer caso la fuerza reemplazará á los títulos y prescripciones; en el otro sucumben los derechos á la fórmula de los tratados. En ambas si-

tuaciones se hace fuerza; fuerza coactiva por el poder, fuerza diplomática consumada por la sagacidad.

Mirando al solo término de las cuestiones, ó á las cuestiones en sus ormas, pueden comprometerse altamente los intereses del Estado, como los derechos santos de la Iglesia. Principalmente en materias canónicas hay necesidad de beber en puras fuentes buscando sus orígenes. Si se prescinde del derecho en las cosas establecidas, á mas de quedar desnaturalizadas, ni una sola hay que no pueda peligrar en momentos dados y á mano airada. Al contrario, tratándose del origen de las instituciones, se verá á la Iglesia venir de Dios, ordenar á Dios sus trabajos, y vivir de las promesas de Dios.

Envia Jesucristo como Jesucristo habia sido enviado. Vino de su eterno Padre, y antes de volver á él anuncia habersele dado todo el poder en el cielo y en la tierra. En virtud de esta divina soberanía manda á sus Apóstoles que vayan, que enseñen á todas las gentes, que las bauticen y recomienden guardar las cosas que les man ó Lo habeis oido ya.

Para nada cuenta el Salvador con las potestades del siglo, ni con el beneplácito de los hombres. Recibe un poder ilimitado, como Dios de Dios, y trasmite un poder amplio á los que en su nombre habian de ir enseñando á las gentes y haciendo cristianas las naciones.

Es una palabra de mision la que mueve á los pescadores de hombres, y objeto son de su celo, de sus tareas, y lo que es mas aún, de sus lágrimas y de su amor hasta los sabios y poderosos del mundo.

Nada hay en este que participe de la cuestion de fueros, ni de competencias. Envia el que puede enviar, porque tiene todo el poder; envia á los que elije y pueden ser enviados; los envia por todas partes, y con mi-

sion de hablar á todas las gentes; y así el que envia, como los que son enviados miran lo vasto del campo con vista de caridad, y de sacrificio, sin fijarse en la condicion de los estados, ni en la constitucion social de los pueblos, ni en que son enviados como corderos entre lobos.

No se trata de una conquista para allegar poder á poder, fuerza á fuerza, dominacion á dominacion, ni para unir una provincia á otra, ó á un vasto imperio; trátase de una conquista por la fé; solo se trata de predicar un Dios ignorado, ú desconocido, una fé divina, un bautismo; y aquel Dios así será el Dios de un corazon como de un pueblo, y así de un pueblo como del universo. No hay, ni puede haber mas que ese Dios, que es el Dios de los católicos, esa fé que es la católica, ese bautismo que se administra en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo.

Nadie puede ir cuando no es enviado, nadie puede enseñar sin recibir mision, nadie puede ejercer ministerio eclesiástico fuera de la Iglesia.

A la augusta potestad de enseñar va unida la de corregir y la de rectificar, la de tomar lo que se haya de ofrecer la de desechar lo que no se deba admitir. Tan de la Iglesia son estas funciones, que ejercidas por ageno poder, significan usurpacion notoria, ó notoria violencia. En el un caso interviene la razon civil, en el otro la idea del poder. Entended bien todas estas cosas.

En los paises católicos no hablan con mision, ni ejercen magisterio, no hay mas depositarios de la fé, de las tradiciones, de la enseñanza, ni otros custodios de la doctrina que los príncipes de la Iglesia; ni se reconoce género alguno de intervencion en estas materias en otra parte que en el Episcopado. Cuando la Iglesia ha tole-

rado que al príncipe secular se le llame *Obispo exterior*, ha permitido una palabra de consuelo para la cristianidad y de gloria para los Reyes. No ha querido significar sino que el príncipe, el gobierno, el Estado católico es protector de la Iglesia, que debe ampararla, defenderla y sustentarla en su libertad y en el ejercicio de sus altísimas funciones exteriores, sensibles y públicas, como el Obispo debe guardar y defender con la palabra y con su magisterio, de todas maneras y á costa de su propia vida el depósito de la fé, de las tradiciones y de la doctrina predicando además obediencia á las potestades humanas. Este deber envuelve el de conservar la pureza de la misma fé y de la doctrina, que mal pudiera conservarla sin prohibir los libros que la combaten, sin condenar los errores que se la opongan, sin levantar la voz contra las máximas perniciosas, sin hacer frente con caridad, pero con energía y celo santo á la malignidad de los hombres.

Las limitaciones de cualquier género, ya por lo que respecta á la mision, como en lo que dice órden á la enseñanza, no podrán ménos de ser calificadas por la razon católica como invasion del poder, como idea nada conforme con la palabra de S. Pablo. *Verbum Dei non est alligatum.*

Sostener que el juicio del escritor es infalible, ó no es damnable su doctrina porque se llama católico, es sostener la soberanía de la razon humana, y la irresponsabilidad del hombre con el escudo de la palabra. Sostener que el Obispo no puede examinar, aprobar ó condenar un escrito que trata de materias religiosas, es disputarle un derecho que no ha recibido de los hombres, sino de Dios. En este caso se niega al príncipe de la Iglesia la *investidura divina*, y en el otro se concede á la razon humana la infalibilidad, aun en materias de fé

y de doctrina. Maestro y juez el Obispo quedaria despedido de la cátedra, herida de muerte su magistratura y trasladada á la razon privada.

Si la razon humana quiere llegar á razon de Estado, atempérese á la condicion del mismo Estado, que en los países católicos es hijo de la Iglesia, y de ella recibe vida de espíritu, enseñanza, consuelos y amor. Mire la razon humana á estas mismas condiciones de ser y de vivir vida católica que es vida por dulce y una obediencia, y por dócil y sumisa. Entonces apreciará el estrecho lazo de una hija con su madre, de la pobre razon humana que ilumina la y favorecida en sus oscuridades vuelve á Dios cantando gracias infinitas y misericordias eternas.

El protectorado no es una supremacia, es mejor un deber del príncipe cristiano. Si el protector impusiera leyes al protegido, pasaria de soberano á ejercer un poder tiránico. El protegido recibe apoyo y se cree amparado; pero no compra favores, ni sufre vejámenes á título de proteccion. Si el protector pidiese al protegido prebendas sobre su libertad, sobre su vida, sobre su corazon, como sobre su cabeza, el pupilo entonces rechazaria el apoyo, clamaria contra la dura gestion y contra el cruel tratado: de ninguna manera recibiria como fineza una intrusion tiránica impuesta al oprimido en los dias de su amargura.

Jamás pasaria la Iglesia por esta idea de protectorado. Ni abdica su libertad, ni vende su fé, ni entrega el depósito de su doctrina; no cede el magisterio ni desmiente su mision divina.

*(Se continuará.)*

---

PLASENCIA: IMPRENTA DE LOS MENORES DE RAMOS.